



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2021

Radicación No. 110014003031-2020-00245-00

Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó del mandamiento de pago, quien, si bien contestó la demanda y propuso medios exceptivos, lo hizo de forma extemporánea, razón por la que dicha actuación no se tendrá en cuenta¹. Adicionalmente, considerando que no existe vicio, ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado, además se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el Despacho a continuar con la ejecución, de conformidad a lo normado por el artículo 440 de la ley 1564 del 2012, **resuelve:**

Primero: Seguir adelante la presente ejecución en los términos de la orden de pago proferida en este asunto.

Segundo: Decretar el avalúo y remate de los bienes aquí trabados para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

Tercero: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P.

Cuarto: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Para tal efecto téngase en cuenta la suma de **\$1.700.000** como agencias en derecho. Secretaria proceda a su liquidación.

Quinto: Tener como representante judicial de la parte pasiva a la abogada Alejandra Sanabria Rozo.

NOTIFÍQUESE²

¹ Se precisa el término se contabiliza desde la entrega del aviso y no del acta de notificación personal que se surtió posteriormente.

²

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 014 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f118026dde9636fa1b78092fdaf81e93b064ab7d8546a08d65d2f71aac58fce2**

Documento generado en 18/02/2021 10:18:54 AM